

Oficio N°: 5239

Fecha: 12 SEP 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0011579 de fecha 20 de agosto de 2025, de la Sra. Consuelo Faúndez Sandoval, Ingreso Externo N°7483 de fecha 20 de agosto de 2025.-

Memorándum N° 16498 de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 7483/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. CONSUELO FAUNDEZ SANDOVAL

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 20 de agosto de 2025, donde requiere *"Listado de contribuyentes con Patente Comercial provisoria a la fecha (20-08-2025), incluyendo razón social, Rut... Listado de contribuyentes con solicitud de Patente Comercial rechazada a la fecha (20-08-2025), incluyendo razón social, Rut..."* [sic], adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel, con el listado de patentes provisorias vigentes al 20 de agosto de 2025, y patentes rechazadas desde el 01 de enero al 20 de agosto de 2025.

En cuanto a *"...teléfono y correo electrónico..."* [sic], informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 *"cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido"* y N°2 *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, en cuanto a que los correos electrónicos y los teléfonos, no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C4799-22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


JVS/IRMO/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA